

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-073/2020, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

2. RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. El día uno de octubre se recibió en este Instituto la resolución emitida el día anterior, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de reconsideración registrado bajo número de expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021, a la que correspondió el folio número 08577, y en la cual se ordenó revocar la sentencia impugnada, así como la del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con lo que se declaró la nulidad de la elección de Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como consecuencia se ordenó se convoque a elección extraordinaria para la renovación del citado Ayuntamiento, dentro de los sesenta días siguientes a la notificación de la ejecutoria correspondiente.

3. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha cuatro de octubre, el Congreso del Estado de Jalisco emitió el decreto 28475/LXII/21, por medio del cual se convocó a la celebración de elecciones extraordinarias para celebrarse el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que habrá de



IEPC-ACG-356/2021

elegirse al Ayuntamiento Constitucional, para el periodo del uno de enero del año dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en los artículos 35, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 32, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

4. DECLARACIÓN DEL INICIO DE FUNCIONES CON EL OBJETO DE PREPARAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDORAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-326/2021 aprobó el acuerdo mediante el cual se declaró el inicio de funciones con el objeto de preparar, organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-327/2021, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

6. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL ASUME LA COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO. Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-328/2021, asume las funciones que el Código Electoral del Estado de Jalisco y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, confiere a los Consejos Distritales Electorales, para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

7. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO. El trece de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-339/2021, aprobó realizar el ajuste de algunas actividades establecidas en el Calendario Integral del Proceso



IEPC-ACG-356/2021

Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, relacionadas con el plazo de aprobación de los convenios de coalición.

8. DETERMINACIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y DOMICILIO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO. En sesión extraordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-340/2021, mediante el cual se aprobó la integración y domicilio sede del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno.

9. DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veintiuno, se llevo a cabo la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

10. ACUERDO QUE APROBÓ EL PLAN INTEGRAL Y EL CALENDARIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2021, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. El veinte de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, entre otras cosas el plan integral y el calendario de coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

11. SOBRE LA BODEGA PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL. Con fecha de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en lo dispuesto por el diverso 166 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en Sesión ordinaria, informó a los integrantes de este órgano colegiado sobre el lugar que ocupará la Bodega Electoral, así como, las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad dispuestas para el resguardo de la documentación y material electoral, durante el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, conforme lo dispone el numeral 1, del artículo 167 del Reglamento de Elecciones en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno.

12. DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El día veintiséis de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la ciudadana Paula



Ramírez Höhne, como consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

13. TOMA DE PROTESTA DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El día veintisiete de octubre, compareció ante el Consejo General de este Instituto, la ciudadana Paula Ramírez Höhne a fin de rendir protesta como consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Que tal como se estableció en el antecedente



2 de este acuerdo, con fecha de treinta de septiembre de la presente anualidad la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la resolución del recurso de reconsideración registrado bajo número de expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021, emitió sentencia con los efectos y puntos resolutivos siguientes:

- 1) Se declara la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, celebrada en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 2) Se revoca la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregada a la planilla postulada por el partido político Movimiento Ciudadano; así como las constancias expedidas a las regidurías de representación proporcional.
- 3) Se ordena al Congreso del Estado de Jalisco que, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción XV de la Constitución local; 32, párrafo 1, fracción III y, 33, párrafo 1; 76, párrafo 2 del Código Electoral local, convoque a elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, perteneciente a dicha entidad federativa. En la inteligencia de que, la jornada comicial en la que se verificará la elección extraordinaria, se deberá fijar para que se celebre dentro de los sesenta días siguientes a la notificación de la presente ejecutoria.
- 4) De conformidad con el artículo 34, del Código Electoral local, se ordena a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ajuste los plazos señalados para las diversas etapas del proceso electoral de la elección extraordinaria referida, conforme a la fecha que, para tal efecto señale en la convocatoria el Congreso estatal.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Que tal como fue señalado en el antecedente 3 del presente acuerdo, el pasado cuatro de octubre del año en curso, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el decreto 28475/LXII/21, por medio del cual se convocó a la celebración de elecciones extraordinarias exclusiva para mujeres a celebrarse el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que habrá de elegirse al Ayuntamiento Constitucional, para el periodo del uno de enero del año dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en los artículos 35, fracción XIV de la



IEPC-ACG-356/2021

Constitución Política del Estado de Jalisco; y 32, párrafo 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-326/2021, decretó el formal inicio de sus funciones para organizar el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de igual forma, convocó a los partidos políticos que en la actualidad cuenten con registro y/o acreditación ante este Instituto, así como a las y los ciudadanos que se encuentren inscritos en el Padrón Electoral de las secciones correspondientes al municipio de referencia, que cuenten con su credencial para votar con fotografía y, además, estén en pleno goce de sus derechos político-electorales, para que participen en la elección extraordinaria a celebrarse el veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno.

V. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Municipales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso b) del Código Electoral del Estado del Estado de Jalisco.

VI. DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES Que los Consejos Distritales y Municipales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de la delimitación geográfica, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de la legislación electoral de la entidad.

VII. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL. Que el presidente del consejo distrital electoral tiene, entre otras atribuciones, el designar al personal administrativo del consejo distrital para el cumplimiento de sus funciones, tal como lo establece el artículo 167, párrafo 1, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA ASUNCIÓN DE COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO. Que tal como fue señalado en el



IEPC-ACG-356/2021

antecedente 6 de este acuerdo, con fecha cinco de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-328/2021, asume las funciones que el Código Electoral del Estado de Jalisco y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, confiere a los Consejos Distritales Electorales, para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

IX. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Que en términos de lo dispuesto por el contenido del numeral 1, del artículo 165 del Código Electoral del Estado de Jalisco, Los Consejos Distritales Electorales dentro del ámbito de su competencia tienen, entre otras las atribuciones siguientes:

“I. Vigilar la observancia de las leyes aplicables, este Código, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones que dicten el Instituto Electoral y su Consejo General;

II. Intervenir en los términos de este Código, dentro del distrito electoral uninominal de su competencia, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

(...)

X. Efectuar en forma supletoria, el viernes siguiente al de la elección, los cómputos de las elecciones de Municipales de su distrito, cuando por causa justificada no se hayan realizado;

XI. Remitir al Instituto Electoral la documentación correspondiente al cómputo de la elección Municipal realizado en forma supletoria;...”

X. DE LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los municipios se integrará e instalará un Consejo Municipal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XI. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que los Consejos Municipales Electorales deberán integrarse conforme a los principios de igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres, de conformidad al artículo 5 de este Código Electoral del Estado de Jalisco, y que a su vez cuando se trate de municipios cuyo territorio comprenda más de un distrito electoral, el Consejo Municipal Electoral se integrará con siete consejeras y consejeros municipales con derecho a voz y voto, un secretario o secretaria con derecho a voz y una consejera o consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de los candidatos independientes conforme a la legislación electoral de la entidad, con derecho a voz, tal como lo establece el artículo 148 del Código Electoral del Estado de Jalisco.



XII. DESIGNACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 167, párrafo 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones, en relación con el Plan Integral y el calendario de coordinación por medio de los cuales el Instituto Nacional Electoral planea y da seguimiento a la correcta organización de los procesos electorales extraordinarios locales, se estableció que a más tardar el veintinueve de octubre del año de la respectiva elección, se deberá aprobar mediante acuerdo de este Consejo General, lo siguiente:

a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;

Asimismo, de conformidad con el artículo 168, párrafo 1 del ordenamiento en cita “la presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora”. Asimismo el párrafo segundo de este dispositivo legal establece que: “solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega”.

Resulta dable señalar que tal y como se estableció en el punto de antecedentes 6 de este acuerdo, el Consejo General de este Instituto aprobó el documento mediante el cual asumió la competencia de las actividades y facultades que le competen a los Consejos Distritales locales para llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia el proceso electoral extraordinario dos mil veintiuno.

Asimismo, si bien el artículo 167, párrafo 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que corresponde a los consejos distritales electorales designar al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, a más tardar el treinta de marzo del año de la elección, es que al tratarse de una elección extraordinaria y conforme lo establecido en los numerales 34 del Código Electoral del Estado de Jalisco y 75, párrafo 3 del Reglamento antes citado, se ajustó la fecha por parte del Instituto Nacional Electoral a efecto de que sea a más tardar el veintinueve de octubre la aprobación del personal autorizado para los efectos señalados.



En ese orden de ideas, es que mediante el presente acuerdo y de conformidad con las atribuciones adoptadas por este Consejo General, y que originariamente le corresponden al Consejo Distrital, este máximo órgano de gobierno procede a la designación del personal que se encontrará autorizado para ingresar a la bodega electoral del Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

XIII. DESIGNACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Que con base en lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, referido en el considerando anterior se propone designar al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral durante el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, mismos que a continuación se pormenorizan y especifican en el documento anexo al presente:

- Consejeros y consejeras electorales del Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y su respectivo secretario ejecutivo;
- Consejeros y consejeras municipales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y el secretario del Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;
- Personal de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto correspondiente al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; y,
- Personas supervisoras electorales de las Juntas Distritales Ejecutivas de los Distritos 13 y 16 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco.

Personal que se detalla en el **ANEXO**, del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

XIV. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCESO, APERTURA Y CIERRE DE BODEGA. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168, párrafo 1 del Código electoral del Estado de Jalisco, y en congruencia con lo dispuesto por el artículo 173 del Reglamento de elecciones, es obligación de la presidencia del consejo distrital del Instituto o el funcionario u órgano competente, llevar una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma.



Por lo que se juzga pertinente que dicha responsabilidad recaiga en la persona del secretario municipal del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a saber el C. Gerardo Alarcón Rodríguez quien llevará la bitácora correspondiente conforme al Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

El control aludido en párrafos precedentes se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General de este Instituto. De igual manera, el control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia presidencia del consejo.

De la misma manera, el citado reglamento dentro del numeral 174 mandata la necesidad de que sea la presidencia del consejo distrital del Instituto o, bien, del órgano competente designado para tal efecto, el responsable en todos los casos que se abra o cierre la bodega de realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 del Reglamento de Elecciones, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a los consejeros electorales y a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral durante el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en términos del considerando XIII señalados en el **ANEXO** del presente acuerdo, mismo que forma parte integral de éste.

SEGUNDO. Se designa al secretario del Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, como responsable de llevar la bitácora de apertura y cierre de la bodega, en términos de los considerandos XII y XIV del presente acuerdo.

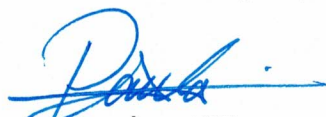


IEPC-ACG-356/2021

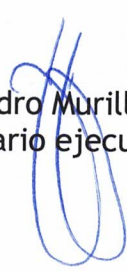
TERCERO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 29 de octubre de 2021.



Paula Ramírez Hühne
Consejera presidenta



Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT	JRG
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Hühne. Doy fe.



Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

	Nombre	Cargo
1	Paula Ramírez Höhne	Consejera presidenta del IEPC
2	Silvia Guadalupe Bustos Vázquez	Consejera del IEPC
3	Zoad Jeanine García González	Consejera del IEPC
4	Miguel Godínez Terríquez	Consejero del IEPC
5	Moisés Pérez Vega	Consejero del IEPC
6	Brenda Judith Serafín Morfín	Consejera del IEPC
7	Claudia Alejandra Vargas Bautista	Consejera del IEPC
8	Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez	Secretario ejecutivo del IEPC
9	Ma. Del Carmen Enríquez Núñez	Consejera presidenta municipal
10	Francisco Mendoza Sepúlveda	Consejero municipal
11	María Soledad Alatorre Barajas	Consejera municipal
12	Florencio de Jesús Torres Guevara	Consejero municipal
13	Iván Deodato Galindo Armas	Consejero municipal
14	Julio Muñoz Ochoa	Consejero municipal
15	Rosa María Mojarro Orozco	Consejera municipal
16	Gerardo Alarcón Rodríguez	Secretario del Consejo Municipal
17	Aldo Alonso Salazar Ruiz	Director de Organización Electoral
18	Cynthia Teresa Elizalde Vivas	Coordinadora de Organización Electoral
19	Mónica Rizo López	Coordinadora de Organización Electoral
20	Raúl Romero Aceves	Coordinador de Organización Electoral
21	Jesús Eliseo Maciel Iñiguez	Técnico de Organización Electoral
22	Héctor Leonardo Ojeda G. Valdivia	Técnico de Organización Electoral
23	Víctor Manuel Cabrera Meléndez	Técnico de Organización Electoral
24	Hugo Elías Ramírez García	Técnico de Organización Electoral
25	Luis Francisco Torres Lopez	Central de Organización Electoral
26	Magdabeth Ezbai Gonzalez Sanchez	Central de Organización Electoral
27	Sandro Antonio Zubieta Iñiguez	Central de Organización Electoral
28	Hector Alexis Ibarra Lopez	Central de Organización Electoral
29	Miriam Guadalupe Solis Serrato	Subcoordinadora de Organización Electoral
30	Isaí Torres Navarro	Subcoordinador de Organización Electoral
31	Daniel Rivera Vega	Subcoordinador de Organización Electoral
32	Graciela Nuñez Gudillo	Subcoordinadora de Organización Electoral
33	Fatima Ulloa Trujillo	Técnico Central de Organización Electoral
34	Enrique de la Torre Perez	Técnico Central de Organización Electoral
35	Efrain Gonzalez Anguiano	Técnico Central de Organización Electoral
36	José Luis Martinez Gonzalez	Supervisor Electoral Distrito 16
37	Emilia Rocha Ibarra	Supervisora Electoral Distrito 16
38	Andrea Reynoso Ochoa	Supervisora Electoral Distrito 16
39	Martha Karina Soto Hermosillo	Supervisora Electoral Distrito 16
40	Samuel Martínez Silva	Supervisor Electoral Distrito 16
41	Maria Del Carmen Gomez Velazquez	Supervisora Electoral Distrito 16
42	Edith Eugenia Gonzalez Romero	Supervisora Electoral Distrito 16
43	Jaqueline Del Carmen Aguilar Zeron	Supervisora Electoral Distrito 16
44	Eduwiges Mireya Arteaga Alvarez	Supervisora Electoral Distrito 16
45	Maria Luisa Salvio Trejo	Supervisora Electoral Distrito 16
46	Manuela Méndez Silva	Supervisora Electoral Distrito 16
47	Hermila Cardenas Zepeda	Supervisora Electoral Distrito 16
48	Federico Del Toro Gonzalez	Supervisor Electoral Distrito 16
49	Rosa Maria Guadalupe Rios Loera	Supervisora Electoral Distrito 16
50	Daniel Gerardo Lopez Aceves	Supervisor Electoral Distrito 16
51	Carolina Camberos Luna	Supervisora Electoral Distrito 16
52	Ma Soledad de Leon de la Cruz	Supervisora Electoral Distrito 13
53	Susana Rodriguez Cuevas	Supervisora Electoral Distrito 13
54	Tomás López Ramírez	Supervisor Electoral Distrito 16
55	Bryan Misael Hernandez Hurtado	Supervisor Electoral Distrito 16
56	Juan Diego Armendariz Gonzalez	Supervisor Electoral Distrito 16
57	Esther Lopez Mateos	Supervisora Electoral Distrito 13
58	Brenda Daniela Corona Cabrera	Supervisora Electoral Distrito 13
59	Anayeli Alvarez Ramirez	Supervisora Electoral Distrito 13
60	Mirna Peña Velazquez	Supervisora Electoral Distrito 13
61	Wendy Karim Félix González	Supervisora Electoral Distrito 13